



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.460.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 235023/9 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06804-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Minuta de Comunicación N° 2.408 el Concejo Municipal solicita la posibilidad de numerar los móviles de remises que transitan por la ciudad de Rafaela, a efectos de facilitar su identificación.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana comparte la solicitud formulada por el Concejo Municipal, en virtud de garantizar mayores condiciones de seguridad a chóferes y pasajeros del servicio de remis de la ciudad.

Que la Oficina de Control y Supervisión del Transporte Público será la encargada de colocar y proveer a los titulares de coches remises la calcomanía con el número identificatorio que será asignado por el Municipio.

Que el canon de la misma será con cargo al titular del vehículo y es de carácter obligatorio para todos los remises.

Que el remis que no tenga la calcomanía identificatoria no podrá circular por la ciudad.

Que es necesario para seguridad de los choferes ser reconocidos por los móviles de la Policía, G.U.R. Y Control Público en la vía pública y sobre todo de los pasajeros en general.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporar como un nuevo inciso del artículo 15° de la Ordenanza N° 3.338, la exigencia mencionada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Incorpórase como inciso l) del artículo 15º) de la Ordenanza N° 3.338 el siguiente:

*"Deberán llevar adherida en ambas puertas delanteras y parte trasera del vehículo, la calcomanía con el número identificatorio respectivo que le otorgue la Oficina de Supervisión y Control Público, y/o la que la reemplace en el futuro." -*

**Art. 2º)** El diseño de dicha calcomanía identificatoria, el canon por su adquisición y demás características vinculadas a su aplicación, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.-

**SR. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

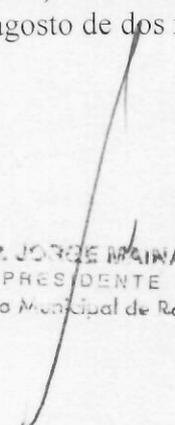
**Art. 3º)** Los propietarios de vehículos afectados por las disposiciones de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación, para dar cumplimiento a la misma.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los once días del/  
mes de agosto de dos mil once.-

  
Sr. JOSÉ ROSSELL  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE PINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela